



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

## **Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, se les turnaron para su estudio, análisis y elaboración del dictamen precedente, tanto la iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4° de la Ley Fundamental de la República, en materia de acceso a la banda ancha y al internet, presentadas, respectivamente, el 10 de diciembre de 2009 por el Senador Tomás Torres Mercado, y el 30 de junio de 2010 por el Senador Carlos Sotelo García.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la iniciativa citada y analizamos en detalle las consideraciones y los fundamentos que sirven de base a la reforma planteada, con el propósito de emitir el presente dictamen.

Conforme a lo previsto para el trabajo de las Comisiones ordinarias por los artículos 85 párrafo 2, inciso a), 86, 89 y 84 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado la República, formulamos nuestro dictamen al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA:**

I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno de la iniciativa para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.

II. En el apartado relativo al “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**”, se sintetiza la propuesta de reforma materia de estudio.

III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, se expresan las razones que sustentan la valoración hecha por estas Comisiones Unidas en torno a las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

propuestas de reforma constitucional que nos ocupan, en materia de derecho de acceso a la banda ancha y al internet.

IV. En el apartado relativo a las “**CONCLUSIONES**”, se plantea el Acuerdo que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del H. Pleno Senatorial para el trámite que se estima debe recaer en torno a las iniciativas que se dictaminan.

### **I. ANTECEDENTES.**

1. En la sesión ordinaria del Senado de la República de la LXI Legislatura Federal, celebrada el 10 de diciembre de 2009, el entonces Senador Tomás Torres Mercado, quien en esa época era integrante del Grupo Parlamentario del Partido la Revolución Democrática, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer como derecho el acceso a Internet.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, a fin de que realizaran el estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3. En la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del segundo receso del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura Federal, celebrada el 30 de junio de 2010, el entonces Senador Carlos Sotelo García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el derecho de toda persona al acceso universal a la banda ancha y a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

4. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, a fin de que realizaran el estudio, análisis y dictamen correspondiente.

5. Con objeto de formular el presente dictamen, los integrantes de estas Comisiones Unidas intercambiamos impresiones sobre el objetivo y alcance de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

propuesta de reforma constitucional planteada, particularmente a la luz del contenido actual del párrafo tercero y de las fracciones I y II del apartado B del artículo 6° de nuestra Constitución.

6. En virtud de la naturaleza, contenido y alcances de las dos iniciativas con que se ha dado cuenta en este apartado, las Juntas Directivas de estas Comisiones Unidas, estimaron pertinente plantear la acumulación de los expedientes y realizar su análisis y propuesta de punto de Acuerdo correspondiente en un solo dictamen.

7. En el contexto del citado intercambio de impresiones y del acuerdo de acumulación de las iniciativas, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas instruimos a nuestras respectivas Secretarías Técnicas para la preparación del correspondiente proyecto de dictamen.

Con base en los antecedentes referidos, estas Comisiones Unidas procedemos a señalar el objeto de la iniciativa que nos ocupa.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS.

### A. Iniciativa del Senador Tomás Torres Mercado.

En la Exposición de Motivos de esta propuesta, su promovente señala que, como en los tiempos de la antigua Grecia, la plaza pública fue el espacio emblemático de esa civilización, hoy “el Internet se está transformando en... el espacio donde se forjan los grandes cambios de nuestro tiempo.” Expone que se trata de una “herramienta fundamental en las sociedades modernas.”

Ante esta realidad, su promovente lamenta que nuestro país no haya logrado los avances que son necesarios en el mundo contemporáneo en materia de penetración y conectividad de Internet, lo que establece entre la población “una brecha tecnológica que deja fuera (a) la gran mayoría de los mexicanos con necesidad o interés de hacer uso de esta fundamental herramienta.”

Luego de considerar algunos indicadores de estudios comparados internacionales, expone que a la fecha de la presentación de su iniciativa, en México el servicio de Internet se ofrecía costos más elevados que los de otros miembros de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; la velocidad del propio Internet presentaba todavía una distancia considerable con la de algunas de las principales economías del mundo; y presentábamos una calificación baja en términos de la capacidad para acceder a las aplicaciones tecnológicas a través de la red global.

En ese sentido y sobre la base del ejemplo sentado por Finlandia, país que aprobó una reforma para hacer del acceso a Internet un derecho constitucional de toda persona; así como del caso de Panamá en nuestro continente, que instaló la Red Nacional de Acceso Universal a Internet para ofertarlo de manera inalámbrica y gratuita en todo su territorio, propone “adicionar un párrafo tercero al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de establecer que toda persona tendrá derecho a contar con conexión de acceso a Internet.”

Al respecto, estima su planteamiento como “un paso importante la construcción de una sociedad más libre e informada, capaz de consolidar... avances democráticos... (y) cerrar la enorme brecha digital que padecemos (y así ayudar) a colocar a nuestro país en una mejor posición para enfrentar los retos del futuro...”

En relación con la exposición que se formula, el iniciador de esta propuesta plantea se adicione un nuevo párrafo, que entonces proponía como tercero, al artículo 6° de la Constitución General de la República para establecer que:

“Toda persona tiene derecho a contar con conexión de acceso a Internet. La ley garantizará los mecanismos y la forma en que el Estado garantizará este derecho.”

## **B. Iniciativa del Senador Carlos Sotelo García.**

Con objeto de sustentar el planteamiento que formuló al Órgano Revisor de la Constitución, el promovente señala en la Exposición de Motivos de su iniciativa, que hoy uno de los mayores desafíos para nuestro país es el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, pues entrañan una verdadera revolución, comparable a la revolución industrial.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

Por ello, el iniciador estima que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación es hoy un elemento central “para el desarrollo de las sociedades y economías modernas, ya que condiciona la competitividad de los países y la inclusión social.”

También sostiene tradicionalmente a las consecuencias económicas de la revolución de la información, “las nuevas tecnologías también puede utilizarse para alcanzar metas de desarrollo social. El proceso de digitalización resulta ya fundamental para elevar los estándares educativos y mejorar los mecanismos de aprendizaje, los objetivos de la educación y de la formación y, en general, el modo en que las personas se comunican entre sí...”

Al citar el estudio denominado “Necesidad de Despliegue de una Nueva Red de Banda Ancha en México”, el proponente reitera que el acceso a banda ancha se significa como “una herramienta poderosa que permite generar nuevas oportunidades a los diferentes miembros de la sociedad.” En ese sentido y al considerar el análisis sobre la banda ancha de la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América, realizado en 2009, estima que en nuestro país el acceso a la misma permitiría que las pequeñas empresas utilicen instrumentos de los que no han podido beneficiarse, que distintas actividades económicas podrían atraer inversiones útiles para sus comunidades; que los consumidores cuenten con mejor información, y que se produzca un nuevo impulso a la cultura de la transparencia entre los ciudadanos y las instituciones públicas.

Por otro lado, el iniciador de esta propuesta plantea apreciar la sociedad de la información desde la perspectiva de los derechos de las personas, independientemente de los aspectos tecnológicos, a fin de evitar la exclusión social y propiciar la generación de oportunidades para todos en condiciones de igualdad.

En ese orden de ideas, las de reconocer que es deber del poder público “promover la igualdad y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública...” A través de la sociedad de la información y el “acceso universal a las nuevas tecnologías y, en especial a la banda ancha...”



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

También refiere la relevancia de “cerrar la brecha digital, en particular en banda ancha”, para evitar fenómenos de exclusión social y rezago, haciéndose relevante la adopción de políticas públicas en la materia. Para afirmar su planteamiento refiere que según el Informe Global Tecnologías de la Información, nuestro país se ubica en el lugar 78 de un total de 133 países, donde estados de nuestra región como Uruguay, Panamá, Colombia, Brasil, Jamaica y República Dominicana se ubican en mejores posiciones.

Por otro lado,, revisar los resultados del Estudio 2010 de Hábitos de Usuarios en Internet de la Asociación Mexicana de Internet y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, concluye que es importante reconocer las limitaciones que en el año en que se presentó la iniciativa se identificaban en la infraestructura para hacer factible el acceso a Internet en las áreas urbanas y zonas rurales.

Enseguida, el iniciador de esta propuesta también aborda el análisis de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el acceso a las páginas de Internet en los países miembros de dicha Organización, exponiendo que nuestro país se encuentra en una situación de rezago al compararse con los demás integrantes de la OCDE. Al efecto, expresa su convicción de que nuestro país debe adoptar una estrategia de políticas públicas para fomentar la expansión de las tecnologías de la información y comunicación, desde el propio Plan Nacional de Desarrollo.

Así, al considerar que es necesaria la adopción de determinaciones en el ámbito de las instituciones estatales para el adecuado desarrollo del acceso a banda ancha, apunta la pertinencia de “reconocer en el texto de nuestra Constitución el acceso universal a banda ancha y las nuevas tecnologías de la información y comunicación como un derecho fundamental de toda persona.” Su propuesta, la inscribe en la convicción de que el Estado debe “garantizar el acceso y promover un uso significativo de las nuevas tecnologías y de la banda ancha con un énfasis social a lo largo y ancho de todo el territorio, poniendo en marcha políticas públicas eficaces integrales de subsidio a la demanda orientada los hogares de más bajos ingresos y perfeccionando los instrumentos de subsidio a la oferta actualmente en aplicación.”

De esa forma, reitera el iniciador de esta propuesta que reconocer “el acceso a las nuevas tecnologías de la banda ancha como derecho fundamental, ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

Establecería una salvaguarda jurídica en nuestra Carta Magna para garantizar la cohesión de la nueva sociedad, evitando uno de los principales riesgos de la sociedad de la información, que radica en la creación de una ‘sociedad de dos velocidades’, en la que una parte de la población tenga acceso a la nueva tecnología, la maneje con soltura y goce plenamente sus beneficios, metas que otra parte quede absolutamente excluida. Brecha capaz de ahondar el abismo social que separa regiones y ciudadanos de nuestro país.” En ese sentido, se manifiesta en contra de que se deje a la dinámica del mercado el desarrollo del acceso al Internet.

En su argumentación, el promovente también expone que “así como lo largo de su desarrollo aparecieron nuevos derechos fundamentales como consecuencia de la aparición de otras formas de agresión al sistema de derechos humanos... (,) las profundas transformaciones sociales, la expresión abrupta de conflictos de intereses entre los sectores involucrados y riesgosas manipulaciones en áreas de lo público y de lo íntimo, que provocan las tecnologías de la información y las comunicaciones, abren camino para ... el gran desafío del derecho constitucional en el siglo XXI: el desarrollo y proceso de positivación (sic) de nuevas categorías derechos fundamentales, así como la adecuación de las ya existentes de la primera, segunda y tercera generaciones, al entorno de la sociedad de la información y del conocimiento.”

En mérito lo anterior, el promovente culmina su Exposición de Motivos con el señalamiento de que es “necesario asegurar a todos un acceso equitativo a infraestructura, al igual que la prestación del servicio universal, cuya definición debe ir de la mano de la evolución tecnológica,” a fin de garantizar que “se proporciona todos los habitantes del país un acceso equitativo y adecuado a unas infraestructuras de redes de información y comunicación modernas, asequibles y de fácil uso.”

De esta forma, el iniciador de esta propuesta plantea se adicione un nuevo párrafo, que entonces proponía como undécimo, al artículo 4° de la Constitución General de la República para establecer que:

“Toda persona tiene derecho al acceso universal a la banda ancha y a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.”



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

### III. CONSIDERACIONES.

**Primera.-** Al momento de plantearse esta iniciativa, el proponente tenía plena legitimación para formularla, habida cuenta de lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 constitucional, en relación con lo previsto por el artículo 135 de la Ley Fundamental de la República.

**Segunda.-** Quienes integramos estas Comisiones Unidas encontramos amplias coincidencias con los elementos informativos y argumentativos que aportan los proponentes en las respectivas Exposiciones de Motivos de sus iniciativas, particularmente con relación a los planteamientos que formularon con respecto al reconocimiento del derecho de toda persona a los servicios de banda ancha e Internet, en condiciones de competencia efectiva para su prestación.

De hecho, como se expondrá en este apartado, el planteamiento de las iniciativas que nos ocupan fueron una parte relevante de las deliberaciones de este Senado de la República, como parte integrante del Órgano Revisor de la Constitución para la aprobación y promulgación, en su oportunidad del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2013.

En virtud de dicho Decreto de reformas y adiciones constitucionales en materia de telecomunicaciones, el Órgano Revisor de la Constitución determinó que:

- El Estado garantice el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, ***incluido el de banda ancha e Internet***, sobre la base de condiciones de competencia efectiva en la prestación de esos servicios;
- El Estado garantice a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal;





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

- El establecimiento de las telecomunicaciones como servicio público de interés general y la garantía del Estado de que será prestado en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias;
- El establecimiento de la radiodifusión como un servicio público de interés general y la garantía del Estado de que será prestado en condiciones de competencia y calidad, al tiempo de brindar los beneficios de la cultura a la población, con base en la preservación de la pluralidad y la veracidad de la información y el fomento de los valores de nuestra identidad nacional, como contribución al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 3° constitucional;
- El señalamiento de que en la ley se desarrollarán los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y de las audiencias, así como los mecanismos para su protección;
- El establecimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con carácter de órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones en los términos dispuestos por la Constitución y las leyes, con base en las facultades de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales;

En todo sentido, valoramos en forma positiva que las iniciativas de mérito hayan formulado sendos planteamientos inherentes al reconocimiento del derecho de toda persona a acceder a redes digitales y a la conectividad, en tanto un derecho humano propio de la era de la sociedad del conocimiento.

**Tercera.-** Quienes suscribimos el presente dictamen consideramos indispensable reiterar que las iniciativas que nos ocupa fueron presentadas -como ya se expuso- en la sesión pública del Senado de la República del 10 de diciembre de 2009 y en la sesión pública de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.**

el 30 de junio de 2010. En tal virtud, anteceden a las modificaciones constitucionales ya referidas del 11 de junio de 2013.

En ese sentido, quienes suscribimos el presente dictamen estimamos que los propósitos de llevar a normatividad de rango constitucional los planteamientos contenidos en las iniciativas que se analizan, y que atañen al señalamiento del derecho de acceso universal a la banda ancha, como una garantía estatal y que se normará en la ley, se alcanzaron plenamente con el citado Decreto de reformas constitucionales, así como con respecto a la atribución legislativa del Congreso de la Unión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

En ese sentido, en términos de la propuesta hecha en la iniciativa que nos ocupa, a continuación nos permitimos transcribir las disposiciones constitucionales en vigor que atienden esos aspectos:

***Planteamiento: modificación del artículo 6° constitucional***

<b>Texto de la iniciativa</b>	<b>Texto constitucional vigente</b>
<p>(Propuesta de nuevo párrafo)</p> <p><b>Toda persona tiene derecho a contar con conexión de acceso a Internet. La ley determinará los mecanismos y la forma en que el Estado garantizará este derecho.</b></p>	<p>(Párrafos tercero e inciso B, fracciones I y II del artículo 6°)</p> <p><b>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</b></p> <p><b>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:</b></p> <p><b>I. El Estado garantizará la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y</b></p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

	<p><b>sexenales.</b></p> <p><b>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.</b></p> <p>(Artículo 73, fracción XVII)</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, <b>tecnologías de la información y comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet,</b> postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p>
--	---

***Planteamiento: modificación del artículo 4° constitucional***

<b>Texto de la iniciativa</b>	<b>Texto constitucional vigente</b>
<p>(Propuesta de nuevo párrafo)</p> <p><b>Toda persona tiene derecho al acceso universal a la banda ancha y a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.</b></p>	<p>(Párrafos tercero e inciso B, fracciones I y II del artículo 6°)</p> <p><b>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</b></p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

	<p><b>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:</b></p> <p><b>I. El Estado garantizará la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.</b></p> <p><b>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.</b></p> <p>(Artículo 73, fracción XVII)</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, <b>tecnologías de la información y comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet</b>, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p>
--	---

Como puede observarse del análisis del cuadro comparativo anterior, estas Comisiones Unidas estiman que se encuentran plenamente colmados los objetivos legislativos de carácter constitucional contenidos en las iniciativas que nos ocupan. En virtud de ello, es menester señalar que la misma se considera sin materia a la luz de los textos vigentes en la Norma Suprema.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.**

Así, es de destacarse que los objetivos planteados en las iniciativas que se analizan, tanto para establecer el derecho a contar con conexión de acceso a Internet (propuesta del 10 de diciembre de 2009), como para establecer el derecho al acceso universal a la banda ancha y a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (propuesta del 30 de junio de 2010), se han integrado hoy al texto vigente de nuestra Constitución.

Conforme a lo expuesto, se estima que los propósitos que inspiraron las iniciativas materia de nuestro dictamen se encuentran colmados en el texto constitucional derivado de la reforma en materia de telecomunicaciones del 11 de junio de 2013.

#### **IV. CONCLUSIÓN.**

En virtud de la razones expuestas en las consideraciones segunda y tercera del presente dictamen, y toda vez que las pretensiones de los iniciantes son objeto de atención en el texto constitucional, particularmente a la luz de lo previsto por el párrafo tercero y fracciones I y II del apartado B del artículo 6°, y por la fracción XVII del artículo 73 de la Ley Fundamental de la República, estimamos que las iniciativas que nos ocupan deben considerarse sin materia.

En mérito de lo anterior, nos permitimos proponer a la consideración de esa H. Asamblea para su deliberación, votación y, en su caso, aprobación, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** En atención a los razonamientos expuestos en las consideraciones tercera y cuarta del presente dictamen, se estiman sin materia procedente las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo al artículo 6° y con proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el derecho a contar con conexión de acceso a Internet o a la banda ancha, disponiéndose se den de baja de los registros y se archiven como asuntos definitivamente concluidos.

Dado en la Sala 7 del Hemiciclo del Senado la República, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez y seis.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

PUNTOS CONSTITUCIONALES			
Lista de Votación			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Enrique Burgos García Presidente</p>			
 <p>Sen. José María Martínez Martínez Secretario</p>			
 <p>Sen. Alejandro Encinas Rodríguez Secretario</p>			
 <p>Sen. Daniel Amador Gaxiola Integrante</p>			
 <p>Sen. Raúl Cervantes Andrade Integrante</p>			
 <p>Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Integrante</p>			
 <p>Sen. Ivonne Liliana Álvarez García Integrante</p>			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

	<p>Sen. Raúl Gracia Guzmán Integrante</p>			
	<p>Sen. Sonia Mendoza Díaz Integrante</p>			
	<p>Sen. Fernando Torres Graciano Integrante</p>			
	<p>Sen. Zoé Robledo Aburto Integrante</p>			
	<p>Sen. Armando Ríos Piter Integrante</p>			
	<p>Sen. Pablo Escudero Morales Integrante</p>			
	<p>Sen. Manuel Bartlett Díaz Integrante</p>			
<p>TOTAL</p>				

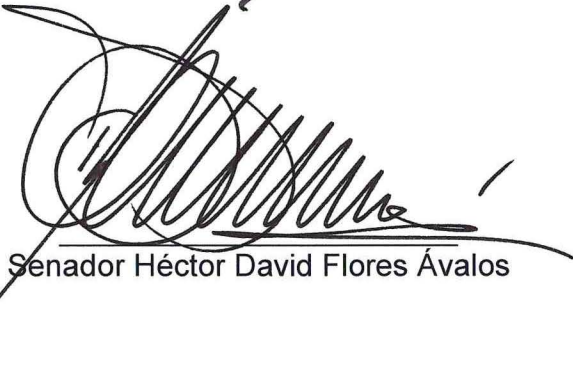


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA BANDA ANCHA Y AL INTERNET.

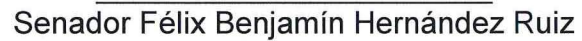
Por la Comisión de Estudios Legislativos



Senadora Graciela Ortiz González



Senador Héctor David Flores Ávalos



Senador Félix Benjamín Hernández Ruiz



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senador Fernando Yunes Márquez